

**MODELO DE MEMORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS
ACADÉMICOS DE RECORRIDO SUCESIVO (PARS) EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA
ARQUITECTURA**

Denominación del Programa	Programa en Edificación
Créditos ECTS del Programa	312
Denominación del Grado	Grado en Arquitectura Técnica
Identificador del Grado en RUCT	2500739
Denominación del Máster	Máster Universitario en Edificación
Identificador del Máster en RUCT	4310280
Centro de Impartición del Grado	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Centro de Impartición del Máster	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación
Universidad Solicitante	Universitat Politècnica de València

1. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso de los estudiantes.

El acceso al Programa en Edificación para los estudiantes que acceden a la Universitat Politècnica de Valencia, se realiza a través de una oferta de plazas específica. Tal y como indica el RD822/2021 en su disposición adicional novena, los alumnos que opten por matricularse en el Programa Académico con Recorrido Sucesivo (en adelante PARS) podrán, a lo largo de la realización de sus estudios de Grado y Máster, abandonarlo en cualquier momento.

En cuanto a la admisión al Máster, se garantizará la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título oficial de Grado, indistintamente de si están cursando, o no, el PARS.

**MODELO DE MEMORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS
ACADÉMICOS DE RECORRIDO SUCESIVO (PARS) EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA
ARQUITECTURA**

Una vez admitidos a todos los alumnos solicitantes con el Grado finalizado, y si quedan plazas libres, se procederá a admitir a los alumnos que procedan del PARS con hasta 30 créditos pendientes de superar en el Grado, siempre que estos créditos sean sólo del módulo obligatorio de carácter específico (6 créditos ECTS), y/o del módulo optativo (12 créditos) y/o del módulo Trabajo Fin de Grado (12 créditos).

A los alumnos del PARS con créditos pendientes de superar en los módulos indicados, se les admitirá por orden de nota media en el grado de las asignaturas superadas hasta ese momento, sin tener en cuenta el número de créditos pendientes de superar.

Por tanto, los criterios de admisión específicos al Máster Universitario en Edificación valoran los méritos académicos del estudiantado y están ponderados, son públicos, claros, no inducen a confusión y son coherentes con el ámbito académico del Máster universitario.

2. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el Máster universitario que forma parte del programa.

Tal y como establece el RD 822/2021, el alumno puede ser admitido en el Máster si le restan por superar, como mucho, **30 créditos ECTS del Grado** (incluyendo el TFG).

Adicionalmente, se exigirá que estos 30 créditos ECTS pendientes de superar pertenezcan a alguno de los siguientes módulos del plan de estudios del Grado:

- **Módulo** obligatorio de carácter específico (**6 créditos ECTS**). Dentro de este módulo se incluyen las asignaturas que corresponden al bloque de materias de integración ubicadas en el séptimo cuatrimestre. Se trata de asignaturas que necesitan de la adquisición previa de competencias de otras materias básicas, instrumentales, fundamentales y/o aplicadas. El hecho de que el alumno no haya superado completamente estas materias no debe ser un obstáculo para su progresión en el Máster ya que las asignaturas del Máster están diseñadas para alumnos procedentes de distintos itinerarios.
- **Módulo Optativo (12 créditos ECTS)**. Se trata de un módulo que el alumno puede superar bien cursando asignaturas optativas, o bien realizando prácticas en empresa. La no superación de la totalidad o de parte de este módulo no es un impedimento para la correcta progresión académica en el Máster.
- **Módulo Trabajo Fin de Grado (12 créditos ECTS)**. La no realización del Trabajo Fin de Grado no debe ser obstáculo para la correcta progresión en el Máster, como ya reconoce el RD 822/2021, que permite la admisión a cualquier Máster desde cualquier grado a falta del Trabajo Fin de Grado más 9 créditos de asignaturas.

3. Normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre los PARS que incluya su regulación y los criterios del acceso a los estudios de Máster universitario vinculados a dichos programas.

El Consejo de Gobierno de la La Universitat Politècnica de València aprobó, en su sesión del 3 de febrero de 2022, la Normativa de preinscripción y admisión a los estudios de másteres universitarios, que regula los PARS (<https://www.upv.es/entidades/SG/infoweb/sg/info/U0905607.pdf>). Dicha normativa cumple con lo establecido en el RD 822/2021 y especialmente:

- Se establece la prioridad en la matrícula del Máster de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado.
- Se establece como requisito de acceso, para los y las estudiantes que no han superado el Grado, que las asignaturas pendientes de superación, incluyendo el TFG, no sumen en su conjunto más de 30 créditos ECTS.
- Se establece la prohibición de reserva de plaza.
- Se establece que el estudiantado del PARS puede abandonarlo en cualquier momento, tanto si están matriculados en el Grado como en el Máster Universitario vinculado.
- Se recogen las condiciones para la expedición de los títulos de Grado y de Máster universitario implicados en el PARS.

Esta normativa cumple con las condiciones del RD 822/2021 y no implica una reserva de plaza en el Máster.

4. Diseño del Programa

Este programa académico vincula el Grado en Arquitectura Técnica, cuyas competencias profesionales habilitan para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico (Orden ECI/3855/2007 de 27 de diciembre) y el Máster Universitario en Edificación, dirigido a la especialización profesional, el conocimiento interdisciplinar y la formación hacia la investigación, la innovación y el desarrollo en el ámbito de la edificación.

Por tanto, el objetivo del programa es la especialización profesional en el ámbito de la Arquitectura Técnica, con una formación integral y avanzada en todos los campos relacionados.

Como exige el Real Decreto 822/2021, la denominación del Programa Académico no induce a confusión con la habilitación profesional a la que conducen los títulos que la integran.

La secuenciación del programa propuesto se indica a continuación:

**MODELO DE MEMORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS
ACADÉMICOS DE RECORRIDO SUCESIVO (PARS) EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA
ARQUITECTURA**

Año	Curso y titulación
1	1º Grado
2	2º Grado
3	3º Grado
4	4º Grado
5	1º Máster

Para dar más coherencia al PARS, los estudiantes que accedan a este programa serán matriculados en el mismo grupo del Grado, de manera que en su tránsito por éste irán juntos a clase en primero, segundo, y las comunes de tercero.

Del mismo modo, para darle coherencia académica al programa, y asegurar que no se pone en riesgo la consecución de los resultados de aprendizaje en el Máster, se admitirá en el Máster únicamente a estudiantes con asignaturas pendientes en el bloque de Materias de integración pertenecientes al módulo de carácter específico ubicadas en el séptimo cuatrimestre (6 créditos ECTS), materias de carácter optativo (12 créditos ECTS), y/o el Trabajo Fin de Grado (12 créditos ECTS), siempre que en el total los créditos pendientes de superar no excedan los 30 ECTS (incluyendo el Trabajo Fin de Grado).

En relación a los exámenes se tratarán de coordinar los calendarios y los horarios de exámenes del Grado y Máster para que los exámenes de las asignaturas de los módulos de carácter específico y optatividad no se solapen con los exámenes del Máster. En todo caso, si fuera imposible evitar todos los solapes, y se produjera alguno, se ofrecería al alumno la posibilidad de recuperar uno de los dos exámenes coincidentes en otra fecha.

5. Mecanismo de articulación del Trabajo de Fin de Grado y de Fin de Máster

La realización y defensa tanto del TFG como del TFM se regirán por las normativas y procedimientos propios de la Universitat Politècnica de Valencia, sin ninguna particularidad, a excepción de que la defensa del TFG debe preceder a la defensa del TFM.